

Por el cual se establece el incremento salarial para los funcionarios de la Administración Central Municipal para la vigencia fiscal del año 2023

EL ALCALDE ENCARGADO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315, Numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91, Literal D) Numeral 1 de la Ley 136 de 1.994 y Ley 1551 de 2012 y en especial el Decreto No. 0068 del 05 de junio de 2023,

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Decreto Municipal N° 0216 del 15 de diciembre de 2022, se adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 01 de enero de 2023 hasta al 31 de diciembre de 2023.
- b. Que en el Artículo 15 del Decreto Municipal No. 0216 del 15 de diciembre de 2022, establece: *"A partir del momento en que el Gobierno Nacional expida los decretos con los incrementos salariales, el Alcalde expedirá el y/o los Decretos con un incremento porcentual igual al de los empleados nacionales"*.
- c. Que el Artículo 7 del Decreto Nacional No. 0896 del 02 de junio de 2023, determinó el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para la vigencia del año 2023.
- d. Que los salarios y prestaciones establecidos en el Decreto Nacional No. 0896 del 02 de junio de 2023, se ajustaron en catorce punto sesenta y dos (14.62%) por ciento para la vigencia del año 2023.
- e. Que en el artículo 8 del Decreto Nacional No. 0896 del 02 de junio de 2023 señala que: *"Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente decreto..."*.
- f. Que la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-815-99, C-1433-00, C-1064-01, C-1017-03, C931 de 2004, al pronunciarse sobre la exequibilidad de lo establecido al respecto por el Gobierno Nacional en las Leyes anuales de presupuesto, ha reconocido la existencia del Derecho Constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, consistiendo este, en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar que conserve su valor en términos reales.
- g. Que según constancia de presupuesto expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal de Bucaramanga del día 06 de junio de 2023, existe disponibilidad presupuestal para atender el pago del incremento salarial correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023 hasta catorce punto sesenta y dos (14.62%) por ciento.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Incrementar las asignaciones básicas mensuales de la Planta de Empleos de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga a partir del primero (01) de enero de 2023, en **CATORCE PUNTO SESENTA Y DOS (14.62%) POR CIENTO.**

Por el cual se establece el incremento salarial para los funcionarios de la Administración Central Municipal para la vigencia fiscal del año 2023

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior la asignación básica mensual, para los distintos cargos del Municipio de Bucaramanga quedará así:

NIVEL GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL, 2023				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
21	\$ 10,045,581	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2,555,992
22	\$ 0	\$ 7,248,867	\$ 0	\$ 3,413,000	\$ 2,732,378
23	\$ 0	\$ 0	\$ 4,364,363	\$ 3,772,850	\$ 3,300,059
24	\$ 0	\$ 9,183,135	\$ 0	\$ 3,772,850	\$ 3,609,004
25	\$ 14,712,732	\$ 0	\$ 4,907,383	\$ 3,772,850	\$ 3,735,415
26	\$ 0	\$ 14,568,772	\$ 5,949,972	\$ 3,772,850	\$ 3,735,415
27	\$ 0	\$ 0	\$ 6,102,011	\$ 3,772,850	\$ 3,735,415
28	\$ 0	\$ 0	\$ 6,910,024	\$ 0	\$ 3,735,415
29	\$ 0	\$ 0	\$ 7,405,251	\$ 0	\$ 0
30	\$ 0	\$ 0	\$ 8,143,750	\$ 0	\$ 0
31	\$ 0	\$ 0	\$ 8,155,635	\$ 0	\$ 0
32	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
33	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
34	\$ 0	\$ 0	\$ 10,177,460	\$ 0	\$ 0

PARAGRAFO: En todo caso ningún empleado del Municipio de Bucaramanga podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo séptimo del Decreto Nacional No. 0896 del 02 de junio de 2023, ni devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, proceder a efectuar la liquidación del retroactivo y ordenar el pago a que haya lugar, en virtud del incremento establecido en el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero del año 2023.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaría Administrativa, Despacho Alcalde, Secretaría de Hacienda y demás oficinas a las que haya lugar.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 06 JUN 2023

GENDERSON EABIANNY ROBLES MUÑOZ
Alcalde Municipal Encargado

Proyectó: Ana Milena Ardila Mantilla Abogada CPS 46 de 2023
 Revisó: Yorley Marquez Profesional Universitario
 Revisó aspectos jurídicos: David Numa Rodríguez Abogado CPS 31 de 2023
 Revisó aspectos técnico-administrativos Nayua Sabah Yassin Mora, Subsecretario de Despacho - Secretaría Administrativa
 Revisó aspectos Administrativos: Silvia Juliana Quintero Pimentel, Secretario de Despacho - Secretaría Administrativa.
 Revisó aspectos jurídicos: Silvia Juliana Pinzón Abogada del Despacho Alcalde
 Revisó aspectos Jurídicos: Eddy Juliana Pabón - Subsecretaría jurídica
 Revisó aspectos Jurídicos: Adrián Ignacio Gonzalez Jaimes - Secretario de Despacho - Secretaría Jurídica Encargado